

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- DEFINICIONES.....	4
3.- ALCANCE.....	6
4.- METODOLOGÍA.....	7

NOTA: Los anexos han sido suprimidos por ser documentación de uso interno

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir y establecer el flujo de la información relativa a Emergencias Alimentarias, clasificada como sensible, entre los Servicios Técnicos de Seguridad Alimentaria, la Dirección Gerencia de Madrid Salud y la Oficina de Información de Emergencias.

2.- DEFINICIONES

Según se recoge en el Manual de Emergencias Alimentarias se define como:

ALERTA TIPO I:

- Aquella que como mínimo e independientemente de otros datos disponibles presente casos de morbi/mortalidad en la Comunidad de Madrid y/o a nivel nacional dependiendo de los casos.

ALERTA TIPO II:

- Aquella en la que se haya confirmado distribución en la Comunidad de Madrid
- Aquella en la que se vea implicada población diana sensible y haya una posible distribución dentro de la Comunidad de Madrid
- Aquella en la que no hay confirmación o conocimiento de la distribución dentro de la Comunidad de Madrid pero existe un riesgo grave, cuya naturaleza hace necesario emprender actuaciones de control

Respecto a las alertas hay que señalar que cualquier tipo de alerta se podrá volver a tipificar, si en el transcurso del tiempo se obtuviera información complementaria que así lo aconsejase.

BROTE DE ORIGEN ALIMENTARIO:

Se considera brote de origen alimentario todo aquel incidente en el cual dos o más personas manifiestan la misma enfermedad transmitida por los alimentos o bebidas, presentan los mismos síntomas y excretan los mismos patógenos, observándose en consecuencia una asociación de tiempo, lugar o personas entre los afectados.

En este contexto, debe considerarse también como brote de origen alimentario, la aparición de un solo caso de enfermedad alimentaria en un determinado lugar cuando habitualmente su incidencia es nula, como por ejemplo, un caso de botulismo, intoxicación por setas, mariscos o productos químicos o cualquier otra afección vehiculada por los alimentos y/o bebidas que pueda suponer un riesgo para la salud de los consumidores.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS	DICIEMBRE 2006 Pagina: 4 de 7
--	--	----------------------------------

Los brotes de origen alimentario se pueden clasificar en tres tipos en función del lugar de elaboración y consumo del alimento al que se atribuye el origen de la toxiinfección alimentaria.

TIPOS DE BROTE:

- **FAMILIAR:** Cuando el alimento involucrado ha sido elaborado y consumido en el propio domicilio o en cualquier otro lugar por los particulares.
- **COLECTIVO:** Cuando el alimento ha sido elaborado en una cocina central y/o comedor colectivo y el consumo es en un comedor colectivo.
- **MIXTO:** Cuando el alimento se ha elaborado en una cocina central, industria, obrador. etc.. y el consumo es en un domicilio o en cualquier otro lugar por el particular.

Las actuaciones municipales en materia de brotes de origen alimentario se restringen a los de tipo colectivo y mixto.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS	DICIEMBRE 2006 Pagina: 5 de 7
--	--	----------------------------------

3.- ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará para la comunicación de la información clasificada como sensible, con arreglo a la siguiente tipificación:

- Alertas tipo I.
- Alertas tipo II.
- B.O.A. con repercusión en la opinión pública.
- B.O.A. acontecidos en comedores colectivos clasificados como de “alto riesgo”, como son:
 - Comedores escolares
 - Residencias de Mayores
 - Hoteles y Salones de Banquetes
- B.O.A. en los que la sintomatología curse de forma casi inmediata e intervenga SAMUR-Protección Civil.
- B.O.A. cuya sintomatología sea extremadamente grave.

4.- METODOLOGÍA

4.1.- En horario laboral habitual, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 h (*), todas las emergencias alimentarias deberán comunicarse urgentemente al Departamento de Seguridad Alimentaria.

Este Departamento analizará la información recibida y en aquellos casos en los que conforme al apartado 3 de este procedimiento puedan clasificarse como información sensible, la comunicará al responsable de la oficina de información de emergencias Madrid Salud quien decidirá sobre su traslado al Gerente de Madrid Salud y a la Oficina de Información de Emergencias.

Los informes sobre las actuaciones realizadas en materia de seguridad alimentaria tendrán la estructura que figura en el anexo:

4.2.- Fuera del horario laboral habitual. Cuando el Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) tenga conocimiento de una emergencia alimentaria contemplada en el apartado 3 de este procedimiento, dará traslado de la oportuna información a comunicará al responsable de la Oficina de Información de emergencias Madrid Salud a los efectos oportunos.

En el anexo se incluye el diagrama de flujo para la comunicación de la información sensible relativa a las emergencias alimentarias a la Oficina de Información de Emergencias.

(*) **NOTA:** Excepto durante los meses de julio, agosto y septiembre en los cuales el horario laboral habitual, de lunes a viernes, es de 08:00 a 14:00 h.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS	DICIEMBRE 2006 Pagina: 7 de 7
--	--	----------------------------------